

cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 16 de abril último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Pontevedra se lleve a efecto la reforma de servicios siguiente:

1.º Supresión de las Agencias Postales de Gondomar y de Moaña, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una de ellas (siete horas de servicio).

2.º Supresión de la Agencia Postal de Sangenjo, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

3.º Supresión de las Agencias Postales de Creciente y de Cruces (Las), con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de pesetas 1.825 (cinco horas de servicio).

4.º Supresión de la Agencia Postal de Tomiño, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería de Tomiño, con la retribución de 1.095 pesetas anuales (tres horas de servicio).

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 5.955 anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Pontevedra.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 de mayo último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de la Agencia Postal de

Almarcha (La), con la asignación anual de 3.000 pesetas, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber de 2.190 pesetas anuales (seis horas de servicio).

2.º Supresión de las Agencias Postales de Almodóvar del Pinar, Horcajo de Santiago, Iniesta y Torrejoncillo del Rey, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías rurales de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una de ellas (siete horas de servicio).

3.º Supresión de las Agencias Postales de Beteta, Campillo de Altobuey, Casasimarro, Landete, Provencio (El), Quintanar del Rey y San Lorenzo de la Parrilla, retribuida cada una con pesetas 3.000 anuales, más 547,50 pesetas al año para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías rurales de los mismos puntos, con el haber anual, cada una de ellas, de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) y facultadas para nombrar un Ayudante, con dos horas de servicio y 547,50 pesetas al año.

4.º Supresión de la Agencia Postal de Pedroñeras y restablecimiento de la Estafeta del mismo punto.

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas, y la Estafeta de Pedroñeras continuará en las mismas condiciones en que se hallaba al ser creada la Agencia que se suprime.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 8.705 anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Jefes de las Secciones Central de Personal, Material, Internacional, Interior, Construcciones, Bancaria y Contabilidad (economía de 8.705 pesetas anuales en Servicios Rurales) y Sr. Administrador principal de Cuenca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden